



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2404499 / DOC-2044914

AUTORIZA A LA EMPRESA LUREYE
GENERACIÓN S.A. LA COMERCIALIZACIÓN
DE GENERADORES ELÉCTRICOS A GAS, QUE
INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30626,

SANTIAGO, 02 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°14357, de fecha 19.08.2019, el Sr. Francisco Javier Larsen Méndez, Gerente General, en representación de la empresa Lureye Generación S.A., RUT: 93.141.000-8, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna N°1503, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Lureye Generación S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a secadoras a gas marca Kohler SDMO, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gas	Kohler SDMO	12RESV	Kohler Co.	Estados Unidos
		20RESC		

- 2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, las cuales amparan los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente:

RHO

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso N°	Cantidad de producto	Código Arancelario
Generadores eléctricos a gas	Kohler SDMO	12RESV	6610074996-4	1	85022000
		20RESC		1	



2.4 Copia de los siguientes de los certificados extranjeros:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Extranjero	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gas	Kohler SDMO	12RESV	Kohler Co.	20150518-AU2019	UL LLC	UL 2200
		20RESC				

- 2.5 Copia de la acreditación N°0198, otorgada a UL LLC, por ANSI (American National Standards Institute), organismo acreditador de Estados Unidos, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas UL 2200, utilizadas para la certificación de los productos individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Lureye Generación S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Lureye Generación S.A., RUT: 93.141.000-8, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna N°1503, comuna de Santiago, la comercialización de generadores eléctricos a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N°2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RHO



5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Lureye Generación S.A., RUT: 93.141.000-8, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna N°1503, comuna de Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

DHO X
RHO/MRV/mrv.

Distribución:

- Sr. Francisco Javier Larsen Méndez.
Gerente de Genereal, Lureye Generación S.A.
Av. Vicuña Mackenna N°1503, comuna de Santiago.
- DTP (RE SAC LUREYE GENERACION 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1268201 /